

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el **SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC.2600/92.XXIII**.

La consulta se realizó en los estados de Ciudad de México, Baja California, Chihuahua, Coahuila, México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Veracruz, Durango, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán, Aguascalientes, Michoacán, Tabasco y Tamaulipas de las 10:00 horas a las 18:00 horas, de los días 29, de febrero y 3, 4, 5, 6, 7 y 14 de marzo del año 2020.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES	3	4	2	3
2	Total de votos emitidos	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO	2	3	8	8
3	Votos a favor del contrato	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO	2	1	5	1
4	Votos en contra del contrato	DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE	0	2	1	9
5	Votos válidos	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO	2	3	8	8
6	Votos nulos	DIEZ Y OCHO	0	0	1	8

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL